

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez**, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

**CONSIDERANDO**

1. La Administración Pública tiene como objetivo, entre otros, brindar calidad en el servicio público, por lo que, para su salvaguarda, es necesario que cuente con los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.
2. En términos de la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Secretario de Gobierno, es depositario de la fe pública, a fin de realizar la certificación de los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública.
3. Por su parte, el diverso 16 del ordenamiento legal citado, faculta a los titulares de las dependencias para delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquéllas que, señaladas en las leyes y reglamentos, deban ser ejercidas directamente por éstos.
4. En consecuencia, es preciso que la facultad contenida en la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, originalmente conferida al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, se delegue en favor del titular de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, en términos de las funciones que desempeña y que se encuentran establecidas en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para ejercer de forma delegada, dicha facultad.
5. No obstante, resulta necesario considerar los supuestos excepcionales de ausencia del servidor público indicado en el considerando anterior, por lo que en aras de velar por una continua y eficaz atención de los asuntos competencia de esta Secretaría y ante el caso planteado, se estima prudente delegar la facultad aludida, en favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se delega en favor del titular de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales.

**SEGUNDO.** Se delega en favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno, la facultad referida con antelación, en los términos planteados en el presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 18 dieciocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**